



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



**RESOLUCIÓN C.D. N° 207/20
San Martín de los Andes, 10/12/2020.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 02/21** a celebrarse el 8 de marzo de 2021, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-370/2018- Concejo Deliberante s/ Proyecto de Resolución Llamado a Audiencia Pública sobre Prohibición de construcción de nuevos galpones en Barrio Villa Paur.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Planeamiento:
Secretario: Secretario de la Comisión de Planeamiento:
Suplente: Presidente o Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- A fin de determinar el lugar físico para la realización de la presente Audiencia Pública, en concordancia con los protocolos sanitarios vigentes, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. Las personas interesadas en participar presencialmente, deberán inscribirse previamente con ***carácter obligatorio***, en planilla que se encontrará a disposición en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 11 de enero de 2021 y hasta el 22 de febrero de 2021, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 hs.
2. La propuesta a considerar y los respectivos antecedentes, estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante* y en la *página web del Concejo Deliberante*, a partir del 11 de enero de 2021 y hasta el 22 de febrero de 2021, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 hs.
3. Una vez cerrado el plazo de inscripción, desde la Coordinación Administrativa de la Audiencia, se emitirán las correspondientes acreditaciones a las personas inscriptas a fin de confirmar su participación.
4. El lugar de realización de la presente Audiencia, así como el protocolo sanitario será determinado por Resolución de Presidencia del Concejo Deliberante, con anterioridad y comunicado fehacientemente a las personas inscriptas.
5. Solo podrán presenciar la Audiencia Pública, quienes previamente se hayan inscripto durante el plazo establecido en el *inc. 1)* del presente Artículo.

ARTÍCULO 4°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
 - A la Junta Vecinal de Villa Paur
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12°, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7°.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Especial N° 17 de fecha 10 de diciembre 2020, según consta en Acta correspondiente.-

Estefanía del Valle Gaete García
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Sergio Winkelman
Presidencia
Concejo Deliberante

ANEXO I

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



RESOLUCIÓN C.D. N° 207/20

PROYECTO DE ORDENANZA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- PROHÍBESE, la construcción de nuevos galpones, en el área comprendida por el Barrio Villa Paur.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente ordenanza, se define al galpón como un tipo de edificio donde suelen alojarse actividades comerciales de mediana escala, talleres, fábricas o depósitos.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE el uso “GALPÓN” como USO CONDICIONADO en el área comprendida por el Barrio Villa Paur para el otorgamiento de nuevas licencias comerciales en galpones ya construidos.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE el “Protocolo Especial de Evaluación” para la valoración, por parte de la Dirección de Obras Particulares y de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de la documentación técnica necesaria para el otorgamiento y/o renovación de licencias comerciales en Galpones ya construidos en el Barrio Villa Paur, de acuerdo a la planilla que obra como *Anexo I* de la presente.-

ARTÍCULO 5°.- PROHÍBESE, la habilitación de nuevos playones a cielo abierto de acopio, carga y descarga de mercadería, en el área comprendida por el Barrio Villa Paur.-

ARTÍCULO 6°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal a generar acciones tendientes a la concreción del Parque de Actividades Económicas de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 7°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 8°.- DERÓGANSE las *Ordenanzas N° 8.191 y 8.574.-*

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

PROTOCOLO ESPECIAL DE EVALUACION DE GALPONES



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**

NOMBRE: -----

PROPIETARIO: -----

LOCALIZACIÓN/NOMENCLATURA CATASTRAL: -----

Ponderación acorde a las características del Galpón:

Significancia	Rango de Valoración
Muy baja	1-2
Baja	2-4
Media	4-6
Alta	6-8
Muy alta	8-10

I. ESCALA ESPACIAL

A-Superficie del Terreno:

< 600 m ²	10
600- 1000 m ²	5
> 1000 m ²	2

B- Superficie de Galpón:

< 60 m ²	10
60- 100 m ²	5
> 100 m ²	10

E1= A+B

II. LOCALIZACIÓN Y AREA DE IMPLANTACIÓN

C- Cercanía a la Ruta 234:

> 300 m	10
100- 300 m ²	5
< 100 m ²	2

D- Usos de la Vecindad:

Residencial en tres lotes linderos	10
Residencia en dos lotes linderos	5
Galpones en dos o tres lotes linderos	2

E- Estacionamiento y Maniobrabilidad:

San Martín de los Andes, zona no nuclear, a favor de la vida y la paz
Donar Órganos y Sangre es Donar Vida. Infórmese, sea donante: www.incucai.gov.ar



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



No	10
Si	2

$$E2= C+D+E$$

Calificación: E1+E2

Valoración	Calificación
>50	Se Rechaza
20-50	Se evalúa acorde a tipología y medidas de mitigación
< 20	Se acepta

III. MEMORIA DESCRIPTIVA: TIPOLOGIA Y PROCESOS

Se deberá efectuar una descripción completa de los siguientes ítems:

- Tipología constructiva y del proceso industrial si lo hubiera
- Maquinaria y Complementos de procesos
- Emisiones: Gases, Ruido y Polvo
- Descripción de Residuos
- Efluentes
- Combustibles, aceites y lubricantes
- Medidas de seguridad e higiene
- Seguridad métodos de almacenaje
- Revestimiento de vertederos y sistemas colectores

Listado no taxativo.

IV- MEDIDAS DE PREVENCION Y MITIGACION

Se deberán elaborar y seguir medidas referentes a los principales potenciales impactos, siendo condicionantes las siguientes:

- Emisiones
- Efluentes
- Horarios de carga-descarga y de principales maniobras



**CONCEJO DELIBERANTE
SAN MARTIN DE LOS ANDES**



- Manejo de residuos, combustibles y lubricantes

Listado no Taxativo.